

***Informes resumidos  
de las sesiones del Comité II***

### Primera sesión: 9 de noviembre de 1994: 09h15–12h15

Presidenta:	V. Lichtschein (Argentina)
Secretaría:	I. Topkov J. Berney J. Barzdo J. Gavitt J.–P. Le Duc
Relatores:	C. Allan L. Collins B. Pérez

La Secretaría hizo varios anuncios de carácter administrativo.

#### XIV Interpretación y aplicación de la Convención

##### 7. Observancia de la Convención

La delegación del Reino Unido presentó los documentos Doc. 9.25 y Doc. 9.25.1 y propuso que se estableciera un grupo de trabajo sobre la observancia de la legislación CITES a fin de que estudiara métodos prácticos para hacer cumplir la Convención e informara al Comité el 10 de noviembre por la tarde. Las delegaciones de Francia y los Países Bajos apoyaron el establecimiento del grupo de trabajo y la primera añadió que debía hacerse hincapié en el carácter reservado de sus deliberaciones. La delegación de Canadá citó sus guías para la identificación de especies y sus sesiones de capacitación como ejemplos de soluciones prácticas a problemas de observancia que el grupo de trabajo podría examinar. Se acordó establecer un grupo de trabajo sobre la observancia de la legislación CITES.

#### XIII Evolución de la Convención

##### 1. Plan estratégico de la Secretaría

El Secretario General presentó el documento Doc. 9.17. Las delegaciones de Bélgica, la República de Corea y Madagascar invitaron a la Secretaría a formular observaciones sobre la elaboración del sistema informático y del programa de capacitación mencionados en los apartados 3.5 y 3.6 de la sección B, respectivamente. La Secretaría comunicó que se acababa de recibir el análisis de los cuestionarios relativos a un sistema normalizado de base de datos para preparar informes anuales, que le permitiría, si era posible, utilizar un sistema existente y ponerlo a disposición de todas las Partes. Si ello no fuese posible, la Secretaría estudiaría la posibilidad de obtener un sistema sencillo para su uso por las Partes. La Secretaría recordó a las Partes las consecuencias financieras que ello supondría. Con respecto al apartado 3.6, la Secretaría señaló que el programa de capacitación aún estaba en fase de elaboración y debía recibir apoyo financiero adicional. La delegación de Japón dijo que su país estaba dispuesto a seguir brindando apoyo a las actividades de capacitación y a ampliar su cooperación en la región de Asia. La delegación de la República de Corea solicitó la asistencia técnica de la Secretaría para 1995–96 a fin de paliar las dificultades que planteaba la observancia de la Convención en el Asia nororiental.

La delegación de Hungría, al referirse al penúltimo párrafo del documento, pidió a la Secretaría que aclarase cuáles eran las actividades prioritarias que se sufragaban con recursos externos. El Secretario General respondió que los estudios de especies se

sufragaban principalmente con recursos externos, pero que muchas actividades esenciales de la Secretaría también se financiaban de esa manera. La delegación del Reino Unido señaló que en el apartado 6 de la sección B, relativo a la intensificación de la cooperación con los asociados de la CITES, no se hacía referencia al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y que la CITES debía establecer vínculos con él. El Secretario General indicó que, a finales de 1992, la Secretaría había preparado y presentado al FMAM, por conducto del PNUMA, un proyecto por valor de 2 millones de dólares. El proyecto abarca 45 especies y planes de gestión, conforme a lo acordado por el Comité Permanente. La delegación de la República Dominicana señaló que también era necesario intensificar la cooperación entre los consulados, las embajadas y las Autoridades Administrativas ya que existían reglamentos de gobiernos que entorpecían la acción de la CITES. El Secretario General señaló que las reuniones anuales de orientación propuestas, que se mencionaban en el apartado 3.6 de la sección B, contribuirían a resolver algunos de estos problemas.

La delegación de Nueva Zelanda, al referirse al apartado 2.1 de la sección B, relativo a la ampliación de la participación en la CITES, indicó que todos los miembros del Foro del Pacífico Sur habían recomendado que otros países miembros estudiaran la posibilidad de adherir a la Convención. También pidieron que el Comité Permanente arbitrara los medios necesarios para prestar asistencia a los pequeños países insulares en desarrollo. Esta delegación ofreció su asistencia a tal efecto y pidió que la Conferencia de las Partes aprobase esta propuesta. Las delegaciones de Australia, Barbados y Trinidad y Tabago apoyaron esa petición. El Presidente invitó a la delegación de Nueva Zelanda a que presentase su propuesta por escrito.

Al referirse al apartado 1.1 de la sección B, la delegación de Congo, apoyada plenamente por la delegación de Madagascar, expresó preocupación por el hecho de que no se hubiese asignado prioridad a los estudios de plantas ni a las especies tropicales africanas. La delegación pidió que se intensificase la cooperación entre la Organización Internacional de las Maderas Tropicales y la CITES para poder iniciar estudios objetivos de determinadas especies maderables comerciales y asignar prioridad a esas especies. La delegación solicitó que se formulase la recomendación pertinente a las instituciones de financiación.

Al referirse al último párrafo del apartado 2.1 de la sección B, la delegación de Suiza lamentó que el aumento de los trámites administrativos obstaculizase el acceso de algunos países a la CITES. Con respecto a los problemas descritos en el apartado 5 de la

sección A, indicó que debían simplificarse los procedimientos de aplicación y ejecución.

Habiendo concluido el debate, se adoptó el documento Doc. 9.17.

## 2. Cómo mejorar la eficacia de la Convención

La delegación de Canadá presentó el documento Doc. 9.18. Las delegaciones de Japón, Madagascar y Trinidad y Tabago expresaron su apoyo decidido a la propuesta de Canadá. Asimismo, la delegación de Japón se ofreció a colaborar proporcionando información y asistencia adecuada. La delegación de Grecia pidió que se aclarase la cuestión de la designación de un consultor independiente para realizar el examen; concretamente, que se aclarase cómo se llevaría a cabo la selección del consultor. La delegación de Nueva Zelandia también expresó preocupación por el pago de una suma considerable de dinero a una empresa comercial de consultores que tardaría cierto tiempo en familiarizarse con la CITES. Recomendó que las Partes en la CITES examinasen el funcionamiento de la Convención y que la Conferencia de las Partes determinara cuáles eran las esferas prioritarias que debían examinarse antes de la décima reunión. Las delegaciones de Costa Rica, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Senegal apoyaron esas recomendaciones. Las delegaciones de Costa Rica, Francia y Senegal sugirieron diversos medios para realizar el examen.

La delegación del Reino Unido apoyó la propuesta de que se realizara un examen e indicó que algunas organizaciones no gubernamentales, como TRAFFIC y la UICN (Unión Mundial de Conservación), tenían los conocimientos técnicos necesarios para participar en ese estudio. La delegación agregó que el Comité Permanente debería estudiar y resolver la cuestión de la selección de un consultor.

La delegación de Zimbabwe estaba firmemente convencida de que el examen debía efectuarlo un consultor externo, de conformidad con la práctica administrativa habitual de evaluación de la gestión. Se hizo hincapié en que no debía ser la CITES la que efectuase su propia evaluación. La delegación admitió que un consultor externo tendría que recibir inicialmente formación sobre la CITES, lo que supondría un gasto adicional, pero subrayó que, a largo plazo, esta actividad tendría repercusiones positivas en el presupuesto. El observador de TRAFFIC añadió que la evaluación era muy oportuna y suponía un avance para la CITES. El observador del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) dijo que podía disponerse de asesoramiento gratuito para el examen, y pidió que las ONG participaran en el proceso.

La delegación de Canadá propuso que el Comité Permanente se encargara de ese proceso y seleccionara al consultor. El Comité Permanente debería presentar sus conclusiones a la Conferencia de las Partes.

La delegación de Noruega dijo que estaba dispuesta a ofrecer apoyo financiero para la actividad propuesta. La delegación de Hungría respaldó la propuesta de que se realizara un examen y declaró que la inversión inicial resultaría ventajosa a largo plazo. El observador del WWF también apoyó la idea de que se realizara un examen pero formuló una advertencia respecto de la asignación presupuestaria porque había otras prioridades, por ejemplo, la solución de los problemas relativos a la observancia y la aplicación de la Convención. La delegación de Senegal suscribió la

preocupación expresada por el WWF. La delegación de China preguntó si los gastos que supondría el examen se sufragarían con cargo a fuentes externas de financiación o con cargo al presupuesto básico de la Convención.

La delegación de Canadá agradeció el apoyo de Noruega y confirmó que su país también estaba en condiciones de hacer alguna aportación financiera. Señaló que el Comité de Finanzas sería el órgano más adecuado para responder a la pregunta sobre la financiación. También advirtió que la Secretaría CITES no debía realizar el examen porque no debía desempeñar una función determinante en el proceso.

La delegación de Estados Unidos apoyada por la de Francia, dijo que no objetaba la propuesta, pero que las Partes no habían llegado a un consenso respecto de la cuestión de someter a licitación la consultoría.

En su respuesta a una intervención del Presidente, la delegación de Bolivia recomendó que se estableciera un grupo de trabajo encargado de elaborar una propuesta y de informar al Comité lo antes posible. Tras un prolongado debate, se acordó establecer un grupo de trabajo compuesto por las delegaciones de las siguientes Partes: Canadá, Estados Unidos, Francia, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Reino Unido, Trinidad y Tabago y Zimbabwe. La delegación de Canadá aceptó asumir la presidencia del grupo de trabajo, y aclaró que el grupo abordaría únicamente las partes del Anexo al documento Doc. 9.18 respecto de las cuales no se había llegado a un acuerdo.

## XIV Interpretación y aplicación de la Convención

### 3. Informe sobre los informes nacionales elaborados en virtud del párrafo 7 del Artículo VIII de la Convención

La Secretaría presentó el documento Doc. 9.21 y describió el sistema de tratamiento informático de los informes anuales del Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación (WCMC), así como la importancia y el uso de los datos. La Secretaría dijo que se estaban cumpliendo mucho mejor los plazos de presentación de los informes y que más de la mitad de las Partes habían presentado su informe anual correspondiente a 1993 antes de la fecha límite. No obstante, todavía quedaban por recibir muchos informes y, de conformidad con la Resolución Conf. 8.7, esta cuestión figuraba en el informe sobre supuestas infracciones. Se subrayó el problema que suponía preparar informes anuales que fueran precisos. La Secretaría, junto con el WCMC, estaba tratando de elaborar métodos que pudieran ayudar a las Partes a redactar con mayor eficacia sus informes, entre los que cabía citar, la utilización de sistemas normalizados para su preparación. Se subrayó que era importante incluir los números de los permisos en los informes anuales.

Las delegaciones de Belice, Benin, Chad, Chipre, Ecuador, Hungría, Namibia, Nigeria y Suiza formularon declaraciones y dieron explicaciones sobre la presentación de sus informes anuales.

El observador de TRAFFIC señaló que, para aplicar la CITES, era indispensable disponer oportunamente de datos precisos sobre el comercio. Dijo que no era satisfactorio que sólo la mitad de las Partes presentaran informes anuales en el plazo previsto y pidió a todas las Partes que lo hicieran oportunamente.

Se aprobó el documento Doc. 9.21.

Tras algunos anuncios, se levantó la sesión a las 12h15.

Segunda sesión: 9 de noviembre de 1994: 14h10–17h05

Presidenta: V. Lichtschein (Argentina)  
Secretaría: J. Berney  
J. Gavitt  
O. Menghi  
Relatores: R. Gabel  
J. Gray  
M. Haywood

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

4. Examen de supuestas infracciones y de otros problemas relacionados con la aplicación de la Convención

La Secretaría presentó el documento Doc. 9.22 y propuso que se examinara la aplicación de la Convención en Indonesia y el comercio ilícito de pieles en Nepal.

La secretaria felicitó a Indonesia por la mejora de la aplicación de la Convención en ese país e informó que no hacía falta tomar más medidas para aplicar las recomendaciones del Comité Permanente.

El Comité Permanente había recomendado a India y Nepal que se reunieran para examinar el comercio ilícito de pieles en Katmandú antes de que el Comité II examinara el documento Doc. 9.22. La delegación de India declaró que había analizado la cuestión brevemente con la delegación de Nepal justo antes de la sesión en curso. Ambas delegaciones habían acordado reunirse oficialmente para examinar la posibilidad de celebrar una reunión de alto nivel de ambos países poco después de la reunión de la Conferencia de la Partes para promover la coordinación del acopio de información y la ejecución a fin de resolver el problema del comercio ilícito de pieles en Katmandú. La delegación de Nepal declaró que su país había adoptado recientemente medidas para controlar ese comercio. Sin embargo, reiteró que examinaría con la delegación de India la posibilidad de celebrar reuniones de alto nivel sobre ese problema en Katmandú. La Secretaría pidió a las delegaciones de India y Nepal que informaran al Comité II sobre su reunión y declaró que la formulación de observaciones sobre el tema debía suspenderse hasta que se conocieran los resultados de la reunión.

En cuanto a las infracciones referentes al Artículo III, la Secretaría destacó el uso indebido de las prerrogativas diplomáticas para facilitar el contrabando de especímenes de especies incluidas en Apéndice I. A continuación, la Secretaría pidió que se formularan observaciones sobre el apartado 5 de las propuestas de decisión de la Conferencia de las Partes (Doc. 9.22, Parte II). Las delegaciones de Bélgica y Guyana declararon que no tenían reparos que oponer a la decisión propuesta, pero la de Guyana recomendó que la Secretaría incluyera la cuestión en los programas de capacitación.

La delegación de Congo pidió que el Comité reflexionara sobre los medios de ayudar a Rwanda y Burundi para luchar contra el comercio ilícito de especímenes de gorilas. La Secretaría respondió que no había recibido ningún informe sobre comercio internacional ilícito de especímenes de gorilas de Rwanda o Burundi. El Presidente dijo que si Congo tenía información sobre dicho comercio la transmitiera a la Secretaría.

Se aprobó el apartado 5 de las propuestas de decisión de la Conferencia de las Partes.

Las delegaciones de Camerún, Malawi y Uganda se quejaron de que sus países tenían dificultades para expedir permisos de exportación para trofeos de caza deportiva, ya que los países importadores se negaban a expedir permisos de importación. La Secretaría pidió a los países importadores que respondieran, pero ninguno lo hizo. La Secretaría opinó que esas dificultades posiblemente tuvieran su origen en la falta de comunicación entre países, en medidas internas más estrictas de países importadores, fallos de comunicación, malentendidos o actividades fraudulentas de cazadores. La delegación de Camerún dio las gracias a la Secretaría, pero insistió en que era necesario resolver el problema. La delegación de Alemania hizo notar que la cuestión se prestaba a equívoco, pero recomendó que el debate se suspendiera hasta que las Partes hubieran examinado el documento Doc. 9.50. El observador del *Safari Club International* señaló a la atención del Comité la Resolución Conf. 6.7, según la cual los países importadores que contaran con medidas internas más estrictas que prohibieran importar determinados especímenes debían notificar a los países exportadores y celebrar consultas con ellos, y opinó que podían plantearse problemas debido al incumplimiento de esa resolución. Pidió que dicha cuestión se abordara también cuando se examinara el documento Doc. 9.50. Tanto la Secretaría como el Presidente estuvieron de acuerdo.

En cuanto a las infracciones referentes al Artículo IV, la Secretaría declaró que algunas Autoridades Administrativas habían expedido permisos en violación de sus propios cupos y que no se ceñían a la Resolución Conf.8.5. La Secretaría declaró que de esa manera se hacía difícil ayudar a las Partes a aplicar y hacer respetar los cupos y pidió que se hicieran comentarios al respeto, pero no se hizo ninguno.

La Secretaría invitó a los participantes a examinar las infracciones relacionadas con el Artículo V y el observador del *Safari Club International* señaló que la no expedición de permisos y certificados en regla imponía una carga a los importadores y exportadores.

La Secretaría declaró que algo se había avanzado en materia de transporte de animales vivos, pero que prácticamente no se habían aplicado las Resoluciones Conf. 7.13 y Conf. 8.12. En consecuencia, la Secretaría recomendó que se aprobara el apartado 1 de las propuestas de decisión de la Conferencia de las Partes. La delegación de Bélgica informó que en ese país se había vigilado la mortalidad de aves objeto de comercio y comprobado que muchos envíos que no cumplían plenamente las directrices de la IATA entrañaban el incumplimiento de uno o dos requisitos

de poca importancia que no afectaban a la salud de las aves ni entrañaban mal trato. La delegación de Bélgica declaró asimismo que había vigilado el empleo de la lista de control contenida en la Resolución Conf. 7.13 y comprobado que había sido utilizada tan sólo en cerca del 1% de los envíos; en consecuencia, propuso que la recomendación de emplear la lista de control se retirara o que la lista se adjuntara al permiso de exportación so pena de rechazo del certificado caso de no adjuntarse.

La delegación de Malí informó de que algunas compañías de transporte aéreo rechazaban los cargamentos de aves vivas no criadas en cautividad y pidieron que se explicara esa política. La Secretaría explicó que ello se debía a varias razones y dijo que la Convención sólo podía examinar dicho problema en caso de incumplimiento de los requisitos de los permisos CITES.

La delegación de Congo se quejó de que las compañías aéreas se negaban a devolver los cargamentos al país de origen cuando eran rechazados por el país de importación. La Secretaría explicó que el país de origen debía sufragar los gastos de devolución de especímenes, pero que a menudo los países carecían de los recursos necesarios.

La Presidenta recomendó que el proyecto de decisión 1 se modificara fusionando los apartados i) y ii) del párrafo a). La delegación de Bélgica se opuso a esa recomendación. La Presidenta recomendó que en la primera línea del párrafo a) i), se insertara la palabra manifiestamente después de "envío comercial que". Dicho cambio fue aprobado. La Secretaría recordó al Comité que también había que tomar una decisión sobre la cuestión mencionada en el párrafo b).

La Secretaría presentó el apartado 9 de la Parte I del documento Doc. 9.22. Al no haber más comentarios al respecto, la Secretaría invitó a la reunión a examinar la reglamentación del comercio relacionado con los circos y otras exposiciones itinerantes de animales vivos. Concretamente, señaló a la atención de la reunión el apartado 2 de las "Propuestas de Decisiones de la Conferencia de las Partes" contenidas en la Parte II del documento. Las delegaciones de Bélgica y Francia apoyaron la decisión propuesta y las delegaciones de Uganda y Zambia respaldaron asimismo los intentos de la Secretaría por facilitar el control de los circos y las exposiciones itinerantes. Las delegaciones de Zambia y la República Dominicana pidieron en particular que se uniformaran los documentos relacionados con dichas colecciones de animales en tránsito entre países. La delegación de Uganda se mostró partidaria de que la Secretaría llevara un registro de todos los animales vivos pertenecientes a exposiciones itinerantes en los Estados Partes. Si bien apoyó a las delegaciones de Uganda y Zambia, la delegación de Kenya instó expresamente a las Partes a cumplir los requisitos de la Resolución Conf.8.16. La Secretaría hizo notar que muy pocas Partes acataban esa resolución e hizo suya la opinión de que su acatamiento facilitaría la difícil tarea de regular las exposiciones itinerantes. La Secretaría pidió a las Partes que le enviaran copias facsimilares de toda documentación dudosa para su verificación por la Secretaría y declaró que mantener un archivo central, como sugiriera la delegación de Uganda, no sería viable ni se justificaría desde el punto de vista financiero.

Las delegaciones de la República Checa y la República Dominicana pidieron aclaraciones a propósito de la aplicación de la Resolución Conf.8.16. La Secretaría respondió que esas directrices se estaban

preparando y que se distribuirían a todas las Partes, pero les pidió que determinaran si la resolución era útil y si debía mantenerse.

Las delegaciones de Alemania, Austria y Suiza manifestaron inquietudes respecto de la utilidad de las disposiciones de la Resolución Conf.8.16 cuando se aplicaba a los cetreros y a sus aves con ocasión de cortos viajes al extranjero. La Secretaría indicó que se había comunicado con la Asociación Internacional para la Cetrería y la Conservación de las Aves de Rapiña para aclarar esa cuestión y que en tales casos los animales podrían quedar eximidos en virtud del párrafo 3 del Artículo VII de la Convención. La delegación de Alemania opinó que ello contradecía el enunciado de la cuarta oración del segundo párrafo de la tercera serie de comentarios de las Partes en el Resumen Número 1-11 (Referencia: 50361) del Anexo al documento Doc.9.22 y sugirió que los halcones se consideren efectos personales a menos que sean indudablemente recuerdos de turistas. La Secretaría observó que en los casos en que no procedía hacer excepciones al amparo del párrafo 3 del Artículo VII se necesitaba un permiso CITES que no podía ser reemplazado por un "Combi-Permit". El observador de la Asociación Internacional para la Cetrería y la Conservación de las Aves de Rapiña pidió que se tomaran medidas para que los cetreros pudieran viajar más fácilmente al extranjero con sus aves.

Acto seguido se aprobó el apartado 2 de las "Propuestas de Decisiones de la Conferencia de las Partes" (Parte II del documento Doc. 9.22).

No hubo comentarios relativos a las inquietudes respecto de los controles en la frontera y la reexportación de especímenes de origen ilícito importados de forma lícita, fuera de la observación de la Secretaría de que a menudo se había pedido información a las Partes sobre la disposición de tales especímenes, pero que no había sido facilitada.

El observador de la Asociación Internacional para la Cetrería y la Conservación de las Aves de Rapiña volvió a referirse a la cetrería y reiteró que hacía falta un enfoque más flexible respecto de esa cuestión. Además, se declaró preocupado porque el precio de los halcones que se daba en el Anexo al documento Doc. 9.22 era exagerado. La Secretaría respondió que si bien era excepcional, se pensaba que el precio dado en ese caso era correcto. Observó además, que a veces los halcones alcanzaban precios muy altos y que las autoridades aduaneras de Alemania y el Reino Unido habían comprobado que el comercio ilícito de esas aves continuaba.

La Secretaría pidió más información a las Partes sobre el comercio por correo. La delegación de Bélgica observó que en su país se habían decomisado recientemente aves enviadas por correo.

En cuanto al apartado 15 de la sección titulada "Artículo VI (y Apéndice IV de la Convención). Permisos y Certificados", la delegación de Papua Nueva Guinea preguntó si el comercio de especímenes para investigaciones médicas debía clasificarse como comercial o científico. La Secretaría respondió que la legislación nacional debía decidir dicha cuestión, pero señaló a la atención de las Partes la Resolución Conf.5.10 sobre la cuestión. La delegación de Estados Unidos de América pidió que se explicara cuán impreciso debía ser un permiso para que dejara de ser válido. La Secretaría respondió que distintos errores u omisiones podían invalidarlo y que no había una norma precisa y recordó a las Partes, a propósito del apartado en examen, su obligación de cumplir lo

dispuesto en las resoluciones y que la Secretaría notificaría los errores contenidos en los permisos aunque no afectaran a su validez.

Los temas de la expedición retroactiva de permisos y certificados y del uso indebido de documentos se examinaron conjuntamente y luego se examinó el

tema del mercado de especímenes. Al no haber observaciones sobre esos apartados, se dio por concluido el debate.

Tras algunos anuncios hechos por la Secretaría, se levantó la sesión a las 17h.05.

Tercera sesión: 10 de noviembre de 1994: 10h15–12h00

Presidenta: V. Lichtschein (Argentina)  
Secretaría: J. Berney  
J. Gavitt  
J.–P. Le Duc  
Relatores: L. Collins  
B. Pérez

XIV Interpretación y aplicación de la Convención  
(continuación)

4. Examen de supuestas infracciones y de otros problemas relacionados con la aplicación de la Convención

Tras hacer algunos anuncios de carácter administrativo, la Presidenta presentó el párrafo 1 del punto 9 del documento Doc. 9.22 referente al tránsito. La Secretaría presentó la enmienda propuesta a la Resolución Conf. 7.4, que recibió el apoyo de las delegaciones de Bélgica, Namibia y Suiza, y se aprobó sin más deliberaciones.

La Secretaría tras presentar el párrafo 2 del apartado 20, referente a la Resolución Conf. 5.11, expuso el apartado 21 "Párrafos 4 y 5", referente a la Resolución Conf. 8.17, sin que se formularan observaciones en ningún caso.

La Secretaría presentó el apartado 22 "Párrafos 4 y 5: especímenes criados en cautividad" y pidió que el debate se dividiera en dos partes. La primera se dedicaría a los párrafos 1, 2 y 4 de la Resolución Conf. 2.12, y la segunda al párrafo 3 de la Resolución Conf. 8.15. En cuanto a la primera parte, la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos a) y b) del apartado 3 de la decisión propuesta, sobre especímenes criados en cautividad, que recibió el apoyo de las delegaciones de Bélgica, la Federación de Rusia, el Reino Unido y Suiza. El observador de *Ringling Brothers and Barnum & Bailey Combined Shows Inc.* pidió que en las resoluciones existentes no se introdujeran enmiendas que pudieran limitar o desalentar las actividades privadas de cría en cautividad y solicitó que se le permitiera participar en la formulación de enmiendas a la Resolución Conf. 2.12. La delegación de Suiza respaldó las observaciones formuladas por este observador sobre

la importancia de la cría en cautividad y recomendó que cualquier cambio que se introdujese en la Resolución Conf. 2.12 facilitase la cría en cautividad. Se aprobaron los párrafos a) y b) del apartado 3 de la decisión propuesta.

La Secretaría presentó el párrafo 3 del apartado 22 y pidió que se formularan observaciones. El texto de este párrafo tuvo una amplia aceptación. No obstante, se entabló un debate centrado principalmente en los problemas que planteaba la inscripción en el registro de los establecimientos de cría en cautividad. Las delegaciones de Alemania, Congo, Estados Unidos de América, India e Indonesia expresaron su preocupación por el tiempo y los trámites requeridos para inscribir en el registro de las instalaciones de cría en cautividad. La Secretaría señaló que el proceso de inscripción en el registro se demoraba si no se presentaba toda la información exigida.

La Secretaría presentó el apartado 23, "Párrafo 1: Legislación interna y devolución de los especímenes comercializados ilegalmente", y el proyecto de resolución sobre la Resolución Conf. 8.4. Se entabló un prolongado debate, centrado principalmente en la redacción del texto de las enmiendas propuestas y en las dificultades bilaterales entre Autoridades Administrativas. Se enmendó el texto a) del proyecto de resolución para que dijera "i) tengan en cuenta que, por regla general, es preferible incautar y confiscar esos especímenes a denegar definitivamente su importación, y ii) notifiquen lo antes posible la violación y las medidas adoptadas con respecto a los especímenes a la Autoridad Administrativa del Estado desde el que los especímenes fueron enviados". La Secretaría señaló que este texto era una recomendación y no una prescripción.

Se levantó la sesión a las 12h00.

Cuarta sesión: 10 de noviembre de 1994: 14h10–17h25

Presidenta: V. Lichtschein (Argentina)  
 Secretaría: J. Berney  
 J. Gavitt  
 J.–P. Le Duc  
 Relatores: C. Allan  
 R. Gabel

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

4. Examen de supuestas infracciones y de otros problemas relacionados con la aplicación de la Convención

Prosiguió el debate iniciado en la tercera sesión sobre el documento Doc. 9.22. La Secretaría expuso brevemente los principales problemas que planteaba la aplicación de la Convención y presentó la propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 3.15, relativa a la cría en granjas, que figuraba en el apartado 2 de las propuestas de enmienda a las resoluciones existentes de la Conferencia de las partes, al principio de la Parte II del documento Doc. 9.22, así como la propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 8.9, relativa al comercio de especímenes animales capturados en el medio silvestre, que figuraba en el apartado 3 de dichas propuestas de enmienda.

La delegación de Barbados pidió que se facilitasen aclaraciones sobre la documentación de la Secretaría, en la que se afirmaba que su país no había presentado el informe anual correspondiente a 1992. Como Parte que había adherido a la Convención en 1993, no consideraba que debiese presentar un informe correspondiente a 1992. La Secretaría tomó nota de la intervención e introdujo la corrección pertinente.

Las delegaciones de Bélgica, Dinamarca, Ecuador, Indonesia, México y Zimbabwe pidieron aclaraciones o plantearon objeciones con respecto a la enmienda sobre las actividades de cría en granjas. La delegación de la República Dominicana apoyó en principio la enmienda pero expresó preocupación por algunos aspectos relativos a las actividades de cría en granjas. Las delegaciones de Congo y Suiza plantearon objeciones a la enmienda relativa al comercio de especímenes capturados en el medio silvestre. La delegación de India apoyó ambas enmiendas. Las objeciones planteadas a propósito de ambas enmiendas se basaron en el supuesto de que los requisitos en materia de presentación de informes anuales no debían vincularse con cuestiones de otra índole. La Secretaría admitió que la cuestión de los informes anuales se trataba en el documento Doc. 9.19.2 y decidió retirar ambas enmiendas.

La delegación de los Países Bajos declaró que debía alentarse a las Partes a que presentaran informes anuales completos. La delegación de Ecuador propuso que se preparara un proyecto de resolución sobre el tema concreto de la presentación de informes anuales. La Secretaría declaró que ya existían ocho resoluciones relativas a los informes anuales y que de retirarse el proyecto de enmienda no resultarían efectos perjudiciales.

La delegación de los Países Bajos hizo la siguiente declaración: "Los Países Bajos objetan la opinión de la Secretaría (comentarios de las Partes, Resumen Número 6–34 del Anexo al documento Doc. 9.22) de formular una reserva para las especies del Apéndice III o prohibir la importación de todo espécimen de especies incluidas en ese Apéndice para resolver un problema administrativo o de control de una Parte". La Secretaría explicó que esa recomendación se formuló como alternativa para las Partes que infringían la Convención con respecto al comercio de especies del Apéndice III.

En relación con el párrafo 1 b), relativo a la designación de Autoridades Científicas con arreglo al Artículo IX, la Secretaría presentó un proyecto de enmienda a la Resolución Conf. 8.6 (apartado 4 de las propuestas de enmienda a las resoluciones existentes de la Conferencia de las Partes, al principio de la Parte II del documento Doc. 9.22).

La delegación de Burkina Faso se quejó de que la Secretaría no había registrado la presentación de sus informes anuales. La Secretaría explicó que se habían planteado problemas en la comunicación y transmisión de documentos desde algunos países e indicó que tal vez el informe anual de ese país se había recibido cuando el documento Doc. 9.22 ya estaba preparado.

La delegación de Ecuador objetó que se vinculase la designación de una Autoridad Científica con la expedición de permisos y dijo que la enmienda propuesta no podría aplicarse en Ecuador. La Secretaría respondió que en los Artículos III y IV de la Convención se establecía que la Autoridad Científica designada debía dar su aprobación a la expedición de los permisos. La delegación de Estados Unidos de América declaró que en su país regía la obligación legal de aceptar permisos firmados por Autoridades Administrativas de otros países, independientemente de que éstos hubiesen designado Autoridades Científicas. La delegación de Alemania hizo una declaración similar y añadió que, para aplicar la enmienda propuesta, sería necesario establecer disposiciones legislativas internas más estrictas, conforme a lo previsto en el párrafo 1 del Artículo XIV, y sugirió que en la Resolución Conf. 8.6 se introdujese una referencia a ese Artículo. La Secretaría estuvo de acuerdo y explicó que el proyecto de enmienda era sólo una recomendación, cuya aplicación no era obligatoria para las Partes. La delegación de Venezuela también hizo hincapié en ello. Las delegaciones de Estados Unidos de América, Suiza y Zambia, así como la Secretaría y el observador de la Unión Europea propusieron otras modificaciones al proyecto de enmienda y, a continuación, ese proyecto se aprobó con los siguientes cambios: en el preámbulo de la Resolución Conf. 8.6 debía añadirse el párrafo CONSIDERANDO que el párrafo 1 del Artículo XIV autoriza a las Partes a adoptar medidas internas más estrictas y, en la primera línea del párrafo b) propuesto, después de las palabras "permiso de exportación o importación" debía insertarse de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I y II.

Las delegaciones de Congo y Estados Unidos de América pidieron que la Secretaría comunicase con

más frecuencia los nombres de los países que no hubiesen designado Autoridades Científicas. La Secretaría respondió que la Guía de las Partes se actualizaba periódicamente y que en ella se indicaba qué Partes aún no habían designado esas autoridades.

La Secretaría presentó los apartados 26 y 27 de la Parte I del documento Doc. 9.22, relativas a la designación de las Autoridades Administrativas y la comunicación de los nombres y de muestras de firmas de los funcionarios autorizados a firmar permisos y certificados. La delegación de Chipre indicó que en fecha próxima presentaría esos elementos. La delegación de la República Dominicana pidió que la Secretaría examinase cuidadosamente sus archivos, porque su país ya había satisfecho ese requisito. La Secretaría dijo que haría la verificación pero pidió a la República Dominicana que volviese a presentar los nombres y las muestras de las firmas.

La Secretaría propuso debatir la enmienda relativa al Artículo X –Comercio con Estados no Partes en la Convención– que figuraba en el apartado 28 del documento (Resolución Conf. 8.8). La Secretaría alentó a las Partes a que aplicaran esta resolución. La delegación de Alemania expresó la opinión de que la consulta con la Secretaría para poder expedir cualquier permiso de reexportación de especímenes exportados por países que no fuesen Partes resultaba muy gravosa tanto para la Secretaría como para las Partes. La Secretaría explicó que la consulta no se recomendaba en todos los casos, sino sólo cuando se trataba de Estados que no fuesen Partes y que no hubiesen designado autoridades competentes.

La Secretaría invitó a las delegaciones de India y Nepal a que informaran sobre la reunión bilateral que habían celebrado para analizar el comercio de pieles en Nepal. La delegación de India informó de que se había redactado un memorándum para la Secretaría en el que se le comunicaba que próximamente ambos países celebrarían una reunión de alto nivel para abordar este problema. La delegación de India indicó que recientemente se habían decomisado 1.066 pieles de felinos, incluidas 500 pieles de *Felis bengalensis*, lo que indicaba que, si bien seguía existiendo comercio ilícito de estas especies, había aumentado la eficacia de las actividades encaminadas a hacer cumplir la Convención. La delegación estimaba que ello tenía un interés especial en el contexto de la propuesta de transferir las poblaciones de esta especie al Apéndice II.

La Secretaría propuso debatir la enmienda relativa al Artículo XIII –Medidas internacionales– y se refirió al apartado 29, relativo a la Respuesta de las Partes a la Secretaría sobre supuestas infracciones y el intercambio de información. A este respecto, la Secretaría alentó a las Partes a mejorar la comunicación y el cumplimiento de los plazos. La Secretaría también se comprometió a mantener, de ser necesario, el carácter reservado de la información.

La Secretaría propuso debatir el Artículo XXIII –Reservas– y se refirió al apartado 30, relativo a los especímenes de las especies incluidas en el Apéndice I. La Secretaría pidió a las Partes que siguiesen estableciendo estadísticas sobre el comercio de las especies objeto de reservas.

Al no haber más comentarios, se aprobó el documento Doc. 9.22. La Secretaría pidió a las Partes que pusiesen el informe a disposición del personal encargado de hacer cumplir la Convención.

## 5. Aplicación de la Convención en la Unión Europea

La Secretaría inició el debate sobre el documento Doc. 9.23 anunciando que posteriormente se presentaría un informe más detallado. Se agradeció a los Estados miembros de la Unión Europea (UE) por su cooperación y asistencia en la preparación del informe. La Secretaría destacó que el informe era positivo y constructivo ya que no se limitaba a enumerar los problemas. El análisis era una contribución a la elaboración de disposiciones legislativas sobre la fauna y la flora silvestres en la Unión Europea. La Secretaría no deseaba presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes. En el futuro se llevarían a cabo estudios sobre otras regiones del mundo.

La delegación de Alemania, que intervino en nombre de la UE, felicitó a la Secretaría por haber realizado la ardua labor que se le había encomendado en virtud de la Resolución Conf. 8.2, pero deploró que el informe contuviese muchos datos erróneos. A continuación, enumeró los errores que estimaba más importantes. La principal crítica contenida en el informe era que la Resolución Conf. 8.2 se estaba aplicando de forma discriminatoria. La delegación de Alemania estimaba que debía llevarse a cabo un examen en todas las regiones para poder comparar la eficacia de la aplicación de la Convención a nivel mundial. Anunció que, a fin de mejorar la coordinación, se establecería un grupo de trabajo especial sobre la ejecución de la Convención. Pidió que se retirasen las recomendaciones y dijo que la Unión Europea debía convertirse en Parte lo antes posible.

La Secretaría invitó a la delegación de Alemania a seguir analizando el informe una vez concluida la sesión. La Secretaría reconoció que en todo el mundo se planteaban problemas de aplicación, pero señaló que en la UE había problemas específicos debido a la supresión de los controles fronterizos entre sus Estados miembros. La Secretaría tomó nota de la posición de la Unión Europea y dijo que ésta era muy positiva ya que favorecía la aplicación de la Convención en todos los países que la integran.

Las delegaciones de Argentina y Trinidad y Tabago apoyaron las recomendaciones de la Secretaría y ésta sugirió que, sobre esa base, se preparase un proyecto de resolución. El observador de TRAFFIC preguntó al representante de la UE (la delegación de Alemania) cuándo estaría preparado el texto definitivo de la normativa de la UE, nueva o revisada. La delegación de Alemania respondió que se preveía aprobarla en el primer semestre de 1995. El observador de *Environmental Investigation Agency* apoyó las recomendaciones de la Secretaría y dijo que el estudio que su organización había llevado a cabo sobre la estructura del comercio en la UE indicaba un desplazamiento hacia los Estados que aplicaban controles menos estrictos. Por consiguiente, el observador estuvo de acuerdo con la delegación de Trinidad y Tabago en que debía prepararse un proyecto de resolución. El representante de los Estados miembros de la UE se opuso firmemente a esa propuesta. La delegación de Zimbabwe señaló que sería conveniente para la UE pasar a ser Parte en la Convención y preguntó porqué no lo era aún, habida cuenta de la Enmienda de Gaborone. La Secretaría explicó que la UE no podía convertirse en Parte hasta que dos tercios de los Estados que eran Parte cuando se aprobó la Enmienda de Gaborone la hubiesen ratificado, lo que aún no había ocurrido. La Secretaría recomendó a las Partes que aún no habían ratificado la Enmienda que lo hicieran.

Se suspendió el debate y, tras hacerse algunos anuncios, se levantó la sesión a las 17h25.

Quinta sesión: 11 de noviembre de 1994: 09h15–12h15

Presidenta:	V. Lichtschein (Argentina)
Secretaría:	J. Berney J. Gavitt J.-P. Le Duc
Relatores:	J. Caldwell L. Collins

La delegación de Congo se quejó de que se estaban distribuyendo documentos no autorizados. La Secretaría tomó nota de la reclamación y explicó que la Mesa estaba analizando ese asunto.

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

5. Aplicación de la Convención en la Unión Europea

Al referirse nuevamente al documento Doc. 9.23, la delegación de Alemania hizo aclaraciones sobre el proyecto de enmienda a la Resolución Conf. 8.2 que había presentado en la cuarta sesión del Comité II. Pidió que se suprimiesen los dos primeros párrafos por estimar que eran discriminatorios contra una región: la Unión Europea. Las delegaciones de Brasil, Chipre, Estados Unidos de América, Suiza y Zimbabwe apoyaron la propuesta. La delegación de Suiza añadió que su país acababa de aceptar la Enmienda de Gaborone. Si bien estimó satisfactorio el informe de la Secretaría, el observador de la *Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals* señaló a la atención que la supresión de los controles fronterizos era una de las principales dificultades con que tropezaba la aplicación de la Convención en la Unión Europea.

Se aprobó la enmienda a la Resolución Conf. 8.2 y después de algunas aclaraciones de la Secretaría se tomó nota del documento Doc. 9.23 y sus recomendaciones.

6. Leyes nacionales para la aplicación de la Convención

La Secretaría presentó el documento Doc. 9.24, invitó a que, cuando concluyese la sesión, se formularan, en forma oral o escrita, observaciones sobre la clasificación provisional que figuraba en el Anexo 1 y pidió que las intervenciones se centraran en los aspectos de fondo del documento.

La delegación de Singapur, apoyada por las de Congo, Grecia, India, Indonesia y México, objetó el uso del sistema de clasificación por considerar que se trataba de una evaluación arbitraria y subjetiva. La Secretaría dijo que estaba dispuesta a desechar ese sistema en caso de que no hubiese suficiente apoyo para su utilización, pero las delegaciones de la República Checa y de Zambia hicieron hincapié en que el sistema debía mantenerse y la propuesta de desecharlo fue rechazada por una amplia mayoría en una votación a mano alzada.

La delegación de Zimbabwe propuso introducir modificaciones en el sistema de presentación de informes sobre la adecuación de la legislación y, con el apoyo de las delegaciones de España y Nicaragua, propuso que no fuesen organismos internacionales, sino las Partes quienes, con la orientación de la Secretaría, se encargaran de recopilar los datos pertinentes. A ese respecto, el observador del WWF señaló que la siguiente etapa del proceso consistiría en prestar asistencia a los países para mejorar su legislación y

que los países cuya legislación era menos adecuada podrían solicitar asistencia técnica.

En respuesta a la preocupación de la delegación de Zambia por la distribución de los análisis, la Secretaría indicó que se enviarían copias completas a todas las Partes que lo solicitaran.

La delegación de Japón apoyó los objetivos de los análisis para fomentar la aplicación de CITES pero pidió que la Secretaría facilitara a las Partes información y asesoramiento sobre las deficiencias que se observaban en la legislación de los distintos países, según se desprendía de los análisis. Añadió que mientras se mantuviese la utilización del sistema de clasificación, no podría compartir el acuerdo general en lo que concierne a adoptar la decisión propuesta en el documento Doc. 9.24. La delegación de Ecuador pidió que se designase un asesor en materia de derecho ambiental.

En respuesta a las preguntas formuladas con respecto al fundamento de los criterios aplicados en la clasificación, la Secretaría citó la Resolución Conf. 8.4 y el párrafo 1 del Artículo VIII de la Convención. La delegación de India preguntó si se habían utilizado los textos legislativos pertinentes; la Secretaría respondió que se había brindado a todas las Autoridades Administrativas las máximas posibilidades de presentar información y confirmar el proyecto de informe sobre la clasificación.

La delegación de Rwanda preguntó a la Secretaría si se había adoptado alguna medida a fin de prestar asistencia en la aplicación de la Convención a países que no dispusiesen de los medios y recursos necesarios. La Secretaría reconoció las dificultades con que tropezaba Rwanda e invitó a esa delegación a poerse en contacto con ella cuando concluyese la sesión.

La delegación de la República de Corea, apoyada ampliamente por las de Grecia y la República Unida de Tanzania, señaló que la Secretaría tendría que modificar las categorías ya que estimaba restrictivos los cuatro niveles de adecuación de la legislación aplicados en el Anexo 1. La Secretaría formuló varias sugerencias sobre otra posibilidad de aplicar el sistema de clasificación. La delegación de Suiza propuso que se interrumpiese el debate en ese punto y la Secretaría pidió a las Partes que presentaran cualquier observación sobre el sistema de clasificación a más tardar el 15 de enero de 1995.

La Presidenta presentó los proyectos de decisión que figuraban en el Anexo 2 del documento Doc. 9.24 y pidió que se formularan observaciones al respecto. La delegación de México planteó objeciones al texto del inciso de i) del apartado a) del párrafo 1 por considerar que el plazo indicado era insuficiente para que los países pusiesen en vigor las nuevas disposiciones legislativas. A continuación tuvo lugar un debate en el

curso del cual la delegación de España, apoyada por las de Botswana, India y Senegal, propuso substituir las palabras "en vigor" por iniciada. Si bien se siguió debatiendo la cuestión del plazo, no se acordaron otras modificaciones. La delegación de los Estados Unidos de América, apoyada por la de Trinidad y Tabago, expresó su grave preocupación por las

consecuencias negativas que todo cambio en el texto del apartado a) tendría para la aplicación de la Convención. Al no formularse otras objeciones, se aprobó el único cambio propuesto en el apartado a): la substitución de las palabras "en vigor" por iniciada.

Tras algunos anuncios de la Secretaría, se levantó la sesión a las 12h15.

Sexta sesión: 11 de noviembre de 1994: 14h20–16h30

Presidenta:	V. Lichtschein (Argentina)
Secretaría:	I. Topkov J. Berney A. Beyene J. Gavitt
PNUMA:	E. Ortega
Relatores:	C. Allan B. Pérez

Antes de reanudar el examen del orden del día, la Presidenta pidió a las Partes que aprobaran los informes resumidos contenidos en los documentos Com.II 9.1, Com.II 9.2 y Com.II 9.3. La delegación de Nueva Zelandia propuso que se modificara la tercera oración del tercer párrafo del punto XIII 1. del documento Com.II 9.1 para que dijera: "Esa delegación ofreció su asistencia a tal efecto y pidió que la Conferencia de las Partes aprobara esa propuesta". También pidió que en la segunda línea del mismo párrafo se reemplazara la expresión "como miembro" por todos los miembros, y que se suprimieran las palabras "su país". Se aprobaron esas modificaciones y la Presidenta dijo que, de haber otras correcciones, se presentarían por escrito a la Secretaría. Se adoptaron los informes resumidos.

La delegación de Alemania pidió que se remitiera el punto del orden del día "Aplicación de la Convención para especies maderables" al Comité I. La Presidenta dijo que esa propuesta de modificación del orden del día se sometería al Presidente del Comité I.

El presidente del grupo de trabajo sobre la observancia de la Convención comunicó que el informe provisional sobre la evolución de su labor no podría presentarse hasta el 14 de noviembre.

#### XI Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes

##### 1. Informe financiero 1992–1993

El presidente del Comité de Finanzas informó sobre los debates mantenidos en dicho Comité y expresó su agradecimiento a los participantes. El proyecto de presupuesto para 1997 era superior en un 100% al de 1992. Se recomendó que el presidente del Comité Permanente se pusiera en contacto con las Partes concernidas y pidiera que se abonaran los pagos pendientes lo antes posible. El Secretario General anunció la siguiente corrección en la tercera línea de la sección sobre ingresos del Anexo 3 al documento Doc. 9.8, que afectaba únicamente a la versión inglesa: "Contributions received in 1993". Al no haber más observaciones se aprobó el documento Doc. 9.8.

##### 4. Financiación externa

El presidente del Comité de Finanzas presentó el documento Doc. 9.11 en el que figuraba el informe sobre financiación externa correspondiente al período comprendido entre marzo de 1992 y junio de 1994. Para ese período se habían hecho promesas de contribuciones por valor de tres millones de dólares EE.UU., incluidas las donaciones de las ONG. Se presentó el documento Doc. 9.12 sobre los planes de financiación externa, y se alentó a las Partes a que lo examinaran y asignaran fondos a proyectos de interés. Se anunció la introducción de una corrección

en la última línea del Proyecto de Resolución que figuraba en el Anexo al documento Doc. 9.12: reemplazar "Doc. 9.6" por Doc. 9.8.

La delegación de Francia señaló que habían asignado en comisión de servicio a la Secretaría un funcionario profesional subalterno. El Secretario General expresó su agradecimiento al respecto.

##### 2. Gastos previstos para 1994 y 1995

El presidente del Comité de Finanzas presentó el documento Doc. 9.9 referente a los gastos para 1994 y 1995. Según las estimaciones, el superávit neto del bienio ascendía a 200.000 francos suizos. El Comité de Finanzas instó a las Partes a que pagaran sus contribuciones al comienzo de cada ejercicio fiscal, ya que hasta la fecha sólo se había recibido el 34% de las contribuciones correspondientes a 1994.

La delegación de Japón dijo que en 1994 el gobierno de su país había destinado 100.000 dólares EE.UU. a proyectos especiales, de los cuales, se asignaría una parte considerable al estudio propuesto sobre cómo mejorar la eficacia de la Convención.

Se aprobaron los documentos Doc. 9.11 y Doc. 9.9.

##### 3. Presupuesto para 1996–1998 y plan a mediano plazo para 1996–2000

El presidente del Comité de Finanzas presentó el documento Doc. 9.10. Se señalaron los cambios introducidos en las contribuciones de las Partes y la asignación de fondos para determinadas actividades. El Comité de Finanzas propuso que la Secretaría dejara de efectuar la verificación habitual de los permisos, con objeto de reducir su volumen de trabajo. El Secretario General dijo que el aumento propuesto para 1996 respecto de la asignación total de 1995 era sólo del 2,55%. Se destacó que ese porcentaje era considerablemente inferior a la tasa media de inflación en muchos de los países donde la Secretaría ejecutaba proyectos y que en el presupuesto de ningún otro organismo internacional encargado de cuestiones ambientales figuraba una variación anual tan exigua. El Secretario General subrayó el hecho de que, a pesar de que la reunión en curso deseaba aumentar sustancialmente el apoyo a las medidas ejecutorias, incluso en la partida presupuestaria referente a la ejecución de la Convención se había registrado una considerable reducción. Asimismo, expresó su agradecimiento a todos los participantes que habían participado en el examen del presupuesto. La Secretaría subrayó también que la verificación de los permisos era una actividad muy importante, que se seguiría realizando.

Se aprobó el documento Doc. 9.10.

El representante del PNUMA se refirió al proyecto de presupuesto para 1996–1997 y explicó que si se introducían nuevos recortes la Secretaría tendría dificultades para cumplir el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas.

La delegación de Namibia, apoyada por las delegaciones de Alemania (en nombre de los Estados de la Unión Europea), Canadá, Japón, Pakistán, y Panamá (en nombre de las Partes de América Central, del Sur y el Caribe), Perú, el Reino Unido, Zimbabwe y el Secretario General, propuso dejar constancia en actas de que era en extremo necesario asegurar la continuidad del personal de la Secretaría, particularmente la del Secretario General Adjunto.

Tras un prolongado debate se acordó redactar una decisión oficial al respecto, en que se haría referencia a la necesidad de prolongar el contrato del actual Secretario General Adjunto pasados los 60 años, es decir, de la edad de jubilación. El representante del PNUMA explicó que todo cambio de las normas ordinarias tendría que abordarse a un nivel más alto con el Departamento de Recursos Humanos del PNUMA. Se destacó lo difícil que era modificar los procedimientos del PNUMA. Las delegaciones de Alemania (en nombre de la Unión Europea), Canadá y Japón explicaron que habían escrito ya a la Directora Ejecutiva del PNUMA a propósito de la prolongación del contrato del Secretario General Adjunto. El Secretario General exhortó a las Partes interesadas a que siguieran de cerca la cuestión y que la abordaran con el Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, en la reunión en curso. Las delegaciones citadas, así como la de Francia y el representante del PNUMA hicieron referencia a la eficacia y la abnegación del personal de la Secretaría.

El Secretario General Adjunto dio las gracias a todas las delegaciones que le habían apoyado y declaró que su más vivo deseo era seguir trabajando con la Secretaría y las Partes en pro de la conservación de la naturaleza y dijo que esperaba participar en la próxima reunión de la Conferencia como Secretario General Adjunto. Los participantes respondieron con aplausos. La delegación de Hungría pidió que se informara a la Conferencia de las Partes acerca de las diligencias entre el Comité Permanente y el PNUMA sobre el tema.

La delegación de Suiza declaró que abonaría anualmente a la Secretaría la suma de 10.000 francos suizos además de su contribución, para financiar estudios sobre la nomenclatura de la fauna. El presidente del Comité de Nomenclatura expresó su reconocimiento por esa generosa aportación y dio las gracias al *Smithsonian Institution* y al *Royal Botanical Gardens*, Kew, por su labor para el Comité de la Nomenclatura.

El observador del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) declaró que su organización había apoyado a la CITES durante muchos años y que había aportado fondos a la Secretaría. Destacó la decepción del WWF por la falta de financiación para iniciativas en materia de aplicación y ejecución y propuso que se estableciera un grupo para que determinara de forma los medios para incrementar la eficacia de la CITES y formulara una estrategia con ese fin.

Quedaron aprobados el proyecto de presupuesto contenido en el documento Doc. 9.5 y el proyecto de resolución contenido en el Anexo del documento Doc. 9.12 así enmendado.

#### XIV Interpretación y aplicación de la Convención

##### 6. Leyes nacionales para la aplicación de la Convención

La Secretaría presentó de nuevo el documento Doc. 9.25, resumió los progresos hechos desde la última sesión e hizo referencia a los proyectos de decisión contenidos en el Anexo 2. La delegación de México propuso insertar las palabras las Partes interesadas, después de "en consulta con" en el subpárrafo a) del párrafo 5. Así se acordó y se aprobaron los proyectos de decisión contenidos en el Anexo 2.

La delegación de Zimbabwe formuló preguntas sobre la modificación de las categorías y el paso de una categoría otra. La Secretaría respondió que se revisarían teniendo en cuenta la información sobre la modificación de las leyes nacionales que se incluyera en los informes bienales de las Partes. La delegación de Japón destacó que su delegación apoyaba sin reservas los objetivos del documento Doc. 9.24, pero que no podía sumarse al consenso de las Partes de aprobar el Anexo 1.

Se levantó la sesión a las 16h30.

Séptima sesión: 14 de noviembre de 1994: 10h50–12h05

Presidenta: V. Lichtschein (Argentina)  
Secretaría: J. Berney  
J. Gavitt  
Relatores: J. Caldwell  
L. Collins

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

8. Comercio de trofeos de caza de especies incluidas en el Apéndice I

Tras algunos anuncios de la Secretaría, la Presidenta pidió a la delegación de Namibia que presentase el documento Doc. 9.50.

Las delegaciones de Camerún, Kenya, la República Unida de Tanzania, Senegal y Sudáfrica dijeron que, en general, apoyaban el documento.

La delegación de Estados Unidos de América pidió que se aclarase como se pondrían en práctica las propuestas que figuraban en el documento y, en particular, preguntó cómo podrían expedirse los permisos de importación antes de que se expidieran los de exportación, como exigía la Convención. La delegación de Namibia respondió que el proceso de evaluación para la concesión de permisos de importación debía limitarse a examinar la finalidad de la importación y que la exportación e importación de trofeos de caza de especies incluidas en el Apéndice I debía regirse por un sistema de cupos.

La Secretaría indicó que la concesión de permisos de importación de trofeos de caza de especies incluidas en el Apéndice I estaba sujeta a determinadas condiciones. Si todas las Partes que exportaban especímenes de especies incluidas en el Apéndice I estableciesen cupos, se reducirían los problemas derivados del sistema de doble control y la garantía del Estado exportador resultaría suficiente. Las delegaciones de Congo y la República Unida de Tanzania coincidieron con esa opinión.

La delegación de la República Unida de Tanzania estimó que, en general, la Autoridad Administrativa del Estado importador debía aceptar los cupos establecidos por la Autoridad Científica del Estado exportador. La delegación de Congo señaló que el hecho de que los Estados importadores no aceptasen los cupos podría interpretarse como una imposición de sanciones y pidió que las autoridades pertinentes de los países importadores y exportadores colaborasen estrechamente entre sí. La delegación de Senegal

añadió que sería preferible que los permisos de importación de trofeos de un animal se concedieran antes de la caza, para evitar la posibilidad de que no se autorizase la exportación de dichos trofeos.

La delegación de Zimbabwe declaró que había tres categorías de cupos. En primer término, los que aprobaba la Conferencia de las Partes: en ese caso, todas las Partes habían participado en la decisión y, por consiguiente, ya se había determinado que los cupos no tendrían efectos perjudiciales. En segundo término, los "cupos informales", establecidos por autoridades nacionales, en cuyo caso el número de trofeos autorizados para cada año se notificaba a la Secretaría y, por su intermedio, a las Partes. Sin embargo, había casos, en que no era posible establecer cupos nacionales, por ejemplo, en países en que el número lo fijaban los terratenientes. En tercer término, cuando no se notificaba ningún cupo a la Secretaría, los permisos de exportación debían expedirse sobre la base de consultas entre las autoridades de los países importadores y exportadores, y en general debían aceptarse si la importación no se realizaba con propósitos comerciales.

La Presidenta dijo que, al parecer, existía un consenso general favorable a la aprobación del proyecto de resolución que figuraba en el documento Doc. 9.50 y pidió que se formularan observaciones al respecto. Las delegaciones de Alemania, Estados Unidos de América, Namibia, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica y Zambia, y la Secretaría, formularon varias propuestas para modificar el texto del proyecto de resolución. Tras un intercambio de opiniones sobre el tema, la Secretaría propuso que se estableciese un grupo de redacción para llegar a un acuerdo sobre el texto, el grupo comunicaría sus conclusiones en la siguiente sesión del Comité. Así se acordó y la Presidenta invitó a las delegaciones de Estados Unidos de América, Namibia y la República Unida de Tanzania a participar, junto con la Secretaría, en el grupo de redacción.

Tras algunos anuncios de la Secretaría, se levantó la sesión a las 12h05.

Octava sesión: 14 de noviembre de 1994: 14h20–17h15

Presidenta: V. Lichtschein (Argentina)  
Secretaría: J. Berney  
J. Gavitt  
J.–P. Le Duc  
G. van Vliet  
Relatores: J. Boddens–Hosang  
B. Perez

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

8. Comercio de trofeos de caza de especies incluidas en el Apéndice I

La presidenta declaró abierta la sesión e invitó a la delegación de Namibia a que presentara el cambio que el grupo de trabajo proponía introducir en el texto del proyecto de resolución contenido en el documento Doc. 9.50.

La delegación de Namibia propuso añadir lo siguiente después de la palabra "exportador" en la tercera línea del párrafo c) del Anexo: de que la exportación del trofeo de caza no perjudica la supervivencia del especie, a menos que existan datos científicos o de gestión que indiquen lo contrario. Se propuso eliminar el resto del párrafo. Así se acordó y al no haber más comentarios se aprobó la versión enmendada del proyecto de resolución contenido en el Anexo 2 del documento Doc.9.50.

10. Interpretación y aplicación de cupos

La delegación de Namibia presentó el documento Doc.9.51 y propuso introducir algunos cambios de redacción en el Anexo titulado "Interpretación y aplicación de cupos". La delegación de la República Unida de Tanzania apoyó la propuesta.

El proyecto de resolución dio lugar a una serie de intervenciones de las delegaciones de Australia, Estados Unidos, Gambia, Namibia, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe, así como de la Secretaría y el observador de la *Humane Society of the United States*. El debate se concentró en las siguientes cuestiones: el hecho de no notificar a todas las Partes con la debida antelación a las reuniones de la Conferencia de las Partes; la legislación nacional de las Partes; el hecho de no dar tiempo suficiente para impugnar los cupos propuestos; y las consultas entre los países importadores y exportadores sobre los cupos fijados. El debate llevó al presidente a nombrar un grupo de trabajo a fin de que abordara esas cuestiones e informara al Comité antes del término de la sesión.

Tras el regreso del grupo del trabajo, la delegación de Namibia dio las gracias a todos los participantes en el grupo y dio lectura a los siguientes cambios que se proponía introducir en el proyecto de resolución contenido en el Anexo. El título debía modificarse de modo que dijera Interpretación y aplicación de cupos para especies incluidas en el Apéndice I. Debía insertarse lo siguiente entre los párrafos tercero y cuarto del preámbulo: RECORDANDO la Resolución Conf. 4.6., en que se recomienda que el texto de todo documento presentado para su examen en una reunión de la Conferencia de las Partes se transmita a la Secretaría por lo menos 150 días antes de la reunión; La parte dispositiva debía substituirse por lo siguiente:

ACUERDA que toda Parte que desee fijar un cupo para una especie incluida en el Apéndice I, presente su propuesta a la Secretaría, acompañada de información que la justifique, por lo menos 150 días antes de una reunión de la Conferencia de las Partes; y ACUERDA que cada vez que la Conferencia de las Partes fije un cupo de exportación para una determinada especie incluida en el Apéndice I, se entenderá que cumple los requisitos del Artículo III, relativo al dictamen de una Autoridad Científica de que la exportación no perjudicará la supervivencia de la especie y de que el propósito de la importación no afectará a la supervivencia de la especie, siempre que: a) no se sobrepase el cupo; y b) no se disponga de datos científicos o de gestión nuevos que indiquen que la población de la especie en el Estado del área de distribución interesado ya no puede soportar el cupo acordado.

La delegación de Zimbabwe expresó inquietud porque, de ser aprobada, la nueva redacción impondría una carga a las Partes que contaban ya con cupos. Pidió aclaraciones a la Secretaría sobre la forma en que el proyecto de resolución se aplicaría a los cupos fijados por la Partes. La Secretaría respondió que el Artículo III seguiría siendo aplicable y que este proyecto de resolución abarcaría únicamente los cupos que una Parte hubiera sometido a la aprobación de la Conferencia de las Partes.

Se aprobó el proyecto de resolución con las enmiendas propuestas por el grupo de trabajo.

17. Comercio de especímenes vegetales

a) Registro de viveros de especies incluidas en el Apéndice I reproducidas artificialmente

La Secretaría presentó el documento Doc.9.30. La delegación de Estados Unidos de América propuso establecer un grupo de trabajo antes de continuar examinando ese documento. Las delegaciones de Alemania (en nombre de los Estados de la Unión Europea), Ecuador, España, los Países Bajos y Tailandia apoyaron la propuesta. La Presidenta pidió que el grupo de trabajo examinara también el documento Doc. 9.31 y que informara en la sesión de la mañana del día siguiente.

19. Normalización de los permisos y certificados CITES

La Secretaría presentó el documento Doc.9.38 y se decidió examinar primero el Anexo 2. No se propusieron cambios y se aprobó el Anexo.

A continuación, la Secretaría presentó el Anexo 1 del documento, que se aprobó con los siguientes cambios. Al final del séptimo epígrafe del apartado 4 se añadió lo siguiente: , a menos que el espécimen haya sido confiscado anteriormente. Al final del octavo epígrafe del apartado 4 se añadió y, tratándose de los envíos comerciales, a la Secretaría.

VII Informe del Comité de Credenciales

La delegación de Estados Unidos de América, en nombre del Comité de Credenciales, anunció que las credenciales de la delegación de Rwanda habían sido aceptadas, con lo cual el número total de delegaciones acreditadas ascendía a 111.

La Secretaría, en nombre de la delegación de Rwanda, transmitió una solicitud de asistencia para rehacer el programa de conservación de ese país en vista de la reciente guerra.

Se levantó la sesión a las 17h15.

Novena sesión: 15 de noviembre de 1994: 09h35–12h15

Presidenta: V. Lichtschein (Argentina)  
Secretaría: J. Berney  
J. Gavitt  
J.-P. Le Duc  
G. van Vliet  
Relatores: J. Caldwell  
M. Haywood

La Secretaría comunicó los números de los documentos que se habían distribuido recientemente y señaló que, si bien el documento Doc. 9.57.1 se había distribuido oficialmente, no se había autorizado la distribución de otro documento presentado por la delegación de Japón con el mismo número. La delegación de Japón se excusó y aseguró a la Secretaría que presentaría su documento por los canales apropiados.

La Presidenta señaló a la atención los informes resumidos de las sesiones del Comité II que llevaba las signaturas Com.II 9.4, 9.5 y 9.6; el Comité aprobó esos informes.

### XIII Evolución de la Convención

#### 1. Plan estratégico de la Secretaría

El documento Com. 9.1 se aprobó sin que se formularan observaciones.

#### 2. Cómo mejorar la eficacia de la Convención

La delegación de Canadá presentó el documento Com. 9.10 y dio las gracias a los miembros del grupo de trabajo que lo había examinado. El observador de la *Humane Society of Canada* expresó su preocupación acerca del documento y explicó que se basaba en un modelo teórico, que Canadá no estaría en condiciones de aplicar en su territorio. A continuación, instó a la delegación de Canadá a que postergase el examen del documento y preparase un modelo práctico para presentarlo en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes. Asimismo, se mostró preocupado por el hecho de que el documento Com. 9.10 había sido preparado sin la participación de los observadores de las organizaciones no gubernamentales y propuso que las Partes considerasen la posibilidad de contar con representación regional de las ONG en el proceso, entre otras el WWF, la UICN y TRAFFIC.

El observador de la *International Wildlife Coalition* expresó preocupación con respecto al mandato por estimar que entrañaría una revisión de la Convención y que la modificación del su texto planteaba problemas muy complejos. Además, consideraba que el tiempo, el dinero y el esfuerzo que ello supondría podrían emplearse mejor en otras actividades encaminadas a mejorar la aplicación de la Convención.

Las delegaciones de Botswana, Grecia, la República Unida de Tanzania, Trinidad y Tabago y Zimbabwe apoyaron el documento sin reservas. La delegación de Botswana, apoyada por la de Belice, pidió que se cerrase el debate sobre este punto. Si bien las delegaciones de Ecuador y España se opusieron a esta moción, el debate se cerró tras efectuarse una votación cuyo resultado fue de 51 votos a favor y 4 en contra. Se celebró una nueva votación y el documento se aprobó por 62 votos a favor y 3 en contra.

### XIV Interpretación y Aplicación de la Convención

#### 4. Examen de supuestas infracciones y de otros problemas relacionados con la aplicación de la Convención

Los documentos Com. 9.3 y 9.6 se aprobaron sin que se formularan objeciones. Al presentar el documento Com. 9.7, la Secretaría explicó que el grupo de trabajo sobre el transporte de especímenes vivos estaba virtualmente disuelto y que, en el futuro, el Comité de Fauna se ocuparía de cuestiones relativas a dicho transporte. Sin embargo, propuso que se aprobase el párrafo b) del punto 1 del documento Com. 9.7, relativo a la supresión de la recomendación que figuraba en la Resolución Conf. 7.13. La delegación de Portugal apoyó la propuesta y el párrafo quedó aprobado.

#### 6. Leyes nacionales para la aplicación de la Convención

La Presidenta presentó el documento Com. 9.15 e indicó que, en la primera línea, donde decía "Anexo 1", debía leerse Anexo 1 revisado. La delegación de España inició un debate sobre la traducción de la palabra "introduced". La delegación de Zimbabwe propuso que, a fin de aclarar la cuestión, se añadiera una nota de pie de página en la que se explicase el significado de dicho término; la Secretaría aceptó la propuesta. Con respecto al punto 2 del documento, la delegación de Hungría propuso suprimir la última parte de la oración a partir de la palabra "que". No obstante, la Secretaría indicó que en esa parte del texto no se pedía a la Conferencia de las Partes que recomen-dase la imposición de restricciones, sino sólo que estudiase esa posibilidad. A continuación, se aprobó el documento.

#### 9. Exportación de trofeos de caza y pieles de leopardo

La Secretaría presentó el documento Com. 9.13 y explicó que un grupo de trabajo del

Comité I había remitido ese documento al Comité II por estimar que los proyectos de enmienda a la Resolución Com. 8.10 se referían a una cuestión de procedimiento más que a un tema biológico. Se señaló a la atención un error tipográfico en la última línea del documento, donde las palabras "sobre la especie" debían substituirse por especial. El observador del *Safari Club International* dijo que, en su opinión, la aplicación en la práctica del punto 2 del documento planteaba problemas y recomendó que el plazo para la presentación de un informe especial se prorrogase por otros 90 días. La delegación de Estados Unidos de América explicó que ello no sería necesario ya que, al cabo de 90 días la Secretaría no adoptaría medidas inmediatas y se limitaría a ponerse en contacto con el Estado del área de distribución interesado. La Secretaría propuso que se suprimiese

el cuadro que figuraba en la página 2 del documento, incluido sólo como ejemplo. Al no formularse otras observaciones, se aprobó el documento Com. 9.13, así enmendado.

7. Observancia de la Convención

La delegación del Reino Unido presentó el documento Com. 9.16 y agradeció a las delegaciones y observadores de 21 Partes así como a dos organizaciones intergubernamentales y a 19 organizaciones no gubernamentales que habían participado en el grupo de trabajo.

La delegación de Namibia dio lectura a una declaración en la que objetaba la concepción básica del Acuerdo de Lusaka y lamentaba que se hubiese desperdiciado una oportunidad para alentar la observancia de las leyes nacionales en los países en que ello era necesario. Además, expresó su preocupación por la seguridad e integridad de una base de datos común en un acuerdo en el que participaban organizaciones no gubernamentales. Por consiguiente, propuso modificar el texto del documento Com. 9.16 a fin de que el párrafo que comenzaba con las palabras "ACOGIENDO ASIMISMO CON BENEPLACITO el Acuerdo de Lusaka..." se substituyese por TOMANDO NOTA del Acuerdo de Lusaka...

Sin bien la delegación de Zambia se opuso a la propuesta, tras efectuarse una votación, la modificación se aprobó por 24 votos a favor y 10 en contra.

Las delegaciones de Botswana y Zambia expresaron preocupación porque, al parecer, el documento no

contenía ninguna disposición sobre la creación de capacidad o coordinación nacional. La delegación de Suiza hizo hincapié en el problema de la composición del grupo de trabajo sobre la observancia propuesto y explicó que la legislación de su país protegía rigurosamente el carácter reservado de los datos. La delegación de Francia compartió esa inquietud y dijo que el documento contenía muchas imprecisiones. Las delegaciones de Bélgica, Botswana, China, la Federación de Rusia, Grecia, Hungría, Japón, Pakistán, la República de Corea y Zimbabwe compartieron esas preocupaciones relativas al grupo de trabajo propuesto. La delegación de Estados Unidos de América, apoyada por las de Canadá, Ghana y Trinidad y Tabago, recomendó que se aprobase el documento, inclusive la propuesta de establecer un grupo de trabajo sobre la observancia.

La delegación de Pakistán propuso que se suprimiesen del documento todas las referencias al grupo de trabajo sobre la observancia y, tras un intenso debate, la Presidenta propuso que se diese por concluido el examen de este punto. Si bien la delegación de Colombia se opuso a la propuesta de la Presidenta, tras efectuarse una votación, se decidió cerrar el debate por amplia mayoría. A continuación, se sometió a votación la modificación propuesta por Pakistán, que se aprobó por 50 votos a favor y 22 en contra.

Tras dos anuncios de la Secretaría, se levantó la sesión a las 12h15.

Décima sesión: 15 de noviembre de 1994: 14h20–17h05

Presidenta:	V. Lichtschein (Argentina)
Secretaría:	J. Berney J. Gavitt J. Kundaeli J.-P. Le Duc G. van Vliet
Relatores:	C. Allan B. Pérez

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

7. Observancia de la Convención

La Presidenta preguntó si se deseaban formular objeciones al documento Com. 9.16 tal como había sido enmendado en la sesión anterior, que contenía el proyecto de resolución sobre la observancia. Las delegaciones de Estados Unidos de América, los Países Bajos y Zimbabwe apoyaron el proyecto de resolución en su forma enmendada. Se llevó a cabo una votación y se adoptó por una mayoría de votos el proyecto de resolución en su forma enmendada.

8. Comercio de trofeos de caza de especies incluidas en el Apéndice I

El proyecto de resolución contenido en el documento Com. 9.21, relativo a la norma que se ha de aplicar al comercio de trofeos de caza conseguidos por medios lícitos, se aprobó sin que se formularan objeciones o propusiesen enmiendas.

10. Interpretación y aplicación de cupos

El proyecto de resolución incluido en el documento Com. 9.19, relativo a la interpretación y aplicación de cupos para especies incluidas en el Apéndice I, se aprobó sin que se formularan comentarios o propusiesen enmiendas.

12. Comercio de especímenes de rinoceronte

La Presidenta invitó al Presidente del Comité Permanente a que presentase el documento Doc. 9.28, relativo al comercio de especímenes de rinoceronte. El Presidente del Comité Permanente informó sobre la situación de ese comercio y añadió que, si bien el PNUMA, el FMAM, la UICN, el Grupo de Especialistas en Rinoceronte de la SSC/UICN y TRAFFIC apoyaban las actividades de sensibilización, recaudación de fondos y fortalecimiento de la observancia, ello no era suficiente para garantizar la conservación del rinoceronte.

La Secretaría informó de que había preparado el documento Doc. 9.28 con objeto de describir la situación de los problemas relativos al comercio de especímenes de rinoceronte y presentó el documento Doc. 9.28.1 que contenía un informe de la República de Corea sobre el comercio de esos especímenes en dicho país.

La delegación de Bélgica dijo que el Gobierno de China debía facilitar información para cooperar en la investigación y prevención del comercio ilícito de especímenes de rinoceronte con destino a países de Europa donde había consumidores de dichos especímenes. La delegación de Estados Unidos de América pidió que el Comité Permanente siguiese asignando prioridad a esta cuestión. La Presidenta indicó que no se habían formulado objeciones al

documento Doc. 9.28 y que el Comité II debía tomar nota de su contenido.

13. Conservación del rinoceronte en África y Asia

La Presidenta invitó al observador del Grupo de Especialistas en Rinoceronte de la SSC/UICN a que presentase el documento Doc. 9.35, relativo a la conservación del rinoceronte en Asia y África. El observador destacó que se planteaban problemas relacionados con la limitación de los recursos financieros, la falta de evaluación de los resultados de las actividades de conservación y la insuficiente exploración de alternativas viables. Alentó a las Partes a que aprobaran el proyecto de resolución contenido en el Anexo de ese documento, preparado por la SSC/UICN. En respuesta a un pregunta de la delegación de Austria, el observador respondió que se habían realizado una serie de estudios exhaustivos sobre posibles alternativas para la conservación del rinoceronte; los resultados de esos estudios, patrocinados por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y la *Wildlife Conservation Society* (WCS), aún no estaban preparados para su presentación.

Se llevó a cabo un intenso debate sobre el proyecto de resolución contenido en el Anexo 2, en el que intervinieron las delegaciones de Alemania, Australia, China, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Israel, Japón, Kenya, Níger, la República de Corea, la República Unida de Tanzania y Tailandia, así como los observadores de *Environmental Investigation Agency*, la UICN, *SWAN International*, TRAFFIC y el WWF. El debate se centró en la destrucción de las existencias de cuernos de rinoceronte, la revocación de la Resolución Conf. 6.10, la falta de recursos para financiar la aplicación de medidas de conservación, las operaciones encaminadas a garantizar la observancia de la Convención en los Estados del área de distribución y en los países consumidores, las compensaciones por la destrucción de existencias y la necesidad de respetar el mandato de la CITES.

Tras someter a votación las modificaciones propuestas, sólo se aprobaron las propuestas de la delegación de Kenya, que se indican a continuación. Se modificó el párrafo b) del apartado "INSTA" del Anexo 2 del proyecto de resolución, cuyo texto debe ser el siguiente: "a todas las Partes a que adopten medidas legislativas adecuadas", entre otras, las restricciones comerciales internas, "encaminadas a reducir el comercio ilícito de productos de rinoceronte;". Se añadió un nuevo párrafo en ese mismo apartado, cuyo texto es el siguiente: e) a los Estados consumidores a colaborar con las comunidades que hacen uso de medicamentos tradicionales y las industrias a diseñar estrategias para reducir la utilización y consumo de partes y derivados de rinoceronte.

La Secretaría se excusó porque en la versión española del documento se había omitido, por error, el párrafo d) del apartado "INSTA" del Anexo 2 [cuyo texto es el siguiente "d) a que, a fin de poner coto al tráfico de cuerno de rinoceronte, se intensifique la cooperación entre los Estados en las actividades encaminadas a hacer cumplir la ley"].

La delegación de Austria apoyó una propuesta presentada por el observador del WWF de que se insertase un nuevo apartado en el Anexo 2 del proyecto de resolución entre el penúltimo apartado que empieza por "PIDE" y el apartado anterior, que empieza por "ENCARGA", cuyo texto debe ser el siguiente: ENCARGA además a la Secretaría que evalúe las consecuencias de las importaciones de rinocerontes vivos de Sudáfrica con arreglo a la transferencia anotada al Apéndice II, acordada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes, y que informe a la décima reunión. El Comité aprobó esta propuesta.

Al no formularse objeciones, el documento Doc. 9.35 se aprobó en su forma enmendada.

El observador del *Safari Club International* se refirió a las ventajas que suponían los safaris turísticos de caza, en particular, para la conservación del elefante.

#### 17. Comercio de especímenes vegetales

##### a) Registro de viveros de especies incluidas en el Apéndice I reproducidas artificialmente

La delegación de Estados Unidos de América se refirió al documento propuesto por el grupo de trabajo y agradeció a los participantes en el grupo. La delegación invitó a la Secretaría a que expusiese las modificaciones más recientes.

La Secretaría propuso las siguientes modificaciones, acordadas por el grupo de trabajo. En el párrafo b) del apartado "RESUELVE que", la palabra "registro" debe substituirse por inclusión en el registro. Al final del párrafo 6 del Anexo 1 debe suprimirse el texto que figura entre paréntesis. En la primera línea del párrafo a) del Anexo 2 la palabra "solicitar" debe substituirse por notificar. En la sección i) del párrafo a) del Anexo 2 las palabras "las especies" deben substituirse por los taxa. En la quinta línea del párrafo c) del Anexo 2, en la versión inglesa del documento, la palabra "inspections" debe substituirse por reviews. El párrafo b) del Anexo 3 debe suprimirse. En el párrafo g) del Anexo 3 deben insertarse las palabras , tras consultar con la Autoridad Administrativa de la Parte donde se encuentra el vivero, entre "los requisitos de registro" y "cuando así convenga".

La delegación de El Salvador apoyó las modificaciones recomendadas por la Secretaría, pero

sugirió que se modificase el párrafo 1 del Anexo 1, cuyo texto debía ser el siguiente: "nombre y dirección del propietario, administrador o director técnico del vivero;". Al no formularse objeciones, se aprobó esta propuesta.

Las delegaciones de Alemania y Tailandia apoyaron el proyecto de resolución propuesto, y se aprobó el documento Com. 9.23, así enmendado.

##### b) Revisión de la resolución consolidada

Se aprobaron las enmiendas propuestas a la resolución consolidada sobre el comercio de especímenes vegetales, contenida en el Anexo del documento Doc. 9.31.

#### 19. Normalización de los permisos y certificados CITES

Se aprobaron, sin que se formularan observaciones o propusiesen enmiendas, las propuestas que figuraban en el documento Com. 9.24, relativas a la enmienda a la resolución consolidada sobre permisos y certificados.

#### 20. Muestras de pieles sin fines comerciales

La Presidenta pidió a la delegación de Brasil que presentase el documento Doc. 9.37, relativo a las muestras de pieles sin fines comerciales. La delegación de Brasil retiró la propuesta.

#### 25. Disposición de pieles de origen ilícito

La Presidenta pidió a la delegación de Italia que presentase el documento Doc. 9.54, relativo a la disposición de pieles de origen ilícito. La Secretaría explicó que se trataba de una propuesta singular y constituía una excepción con respecto a lo indicado en el documento Com. 9.24, aprobado por el Comité II el 14 de noviembre, en uno de cuyos párrafos: "las Partes rechacen todo certificado de reexportación que se refiera a un permiso de exportación que no existe o que no es válido". Se rechazó el documento Doc. 9.54.

#### XI Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes

El proyecto de decisión de la Conferencia de las Partes que figuraba en el documento Com. 9.22, relativo a la continuidad del personal de la Secretaría de la CITES, se aprobó sin que se formularan observaciones o propusiesen enmiendas.

#### VII Informe del Comité de Credenciales

La delegación de Estados Unidos de América, en nombre del Comité de Credenciales, anunció que se habían aceptado las credenciales de la delegación de Malí, con lo que el número total de delegaciones acreditadas ascendía a 112.

Tras efectuarse varios anuncios, se levantó la sesión a las 17h05.

## Undécima sesión: 15 de noviembre de 1994: 17h55–19h05

Presidenta:	V. Lichtschein (Argentina)
Secretaría:	J. Berney J. Gavitt M. Koyama J.-P. Le Duc
Relatores:	J. Caldwell M. Haywood

XIV Interpretación y aplicación de la Convención14. Comercio de especímenes de tigre

El Presidente del Comité Permanente presentó el documento Doc. 9.29, del que se tomó nota. La delegación de la República de Corea presentó el documento Doc. 9.29.2, en el que se describían las actividades que su país había emprendido recientemente con miras a la conservación del tigre. También se tomó nota de este documento.

La delegación de China facilitó más información sobre la legislación presentada recientemente al órgano legislativo de su país y explicó que el Gobierno de China tenía el propósito de prevenir el comercio nacional de productos derivados del rinoceronte o el tigre. La delegación de la Federación de Rusia presentó información sobre las medidas que se habían adoptado recientemente en su país para luchar contra la caza furtiva y el comercio ilícito de pieles de tigre.

La delegación de Tailandia presentó el proyecto de resolución que figuraba en el documento Doc. 9.29.3 y la Presidenta pidió que se formularan observaciones. La delegación de India explicó que los Estados del área de distribución habían seguido debatiendo ese proyecto después de su redacción y propuso las siguientes modificaciones del texto: al final del primer párrafo [b)] deben añadirse las palabras en esta esfera; y en el párrafo g) (apartado "INSTA"), deben añadirse las palabras incluida su adhesión al Foro Mundial del Tigre. La Secretaría señaló un problema en la redacción del proyecto y propuso que el texto del apartado "RECOMIENDA" se substituyese por el siguiente:

RECOMIENDA que:

- a) los gobiernos de los Estados del área de distribución del tigre y, de ser pertinente, los Estados que no pertenecen al área de distribución, establezcan protocolos bilaterales y multilaterales de cooperación para la gestión de las especies silvestres compartidas y de los hábitat protegidos con fronteras comunes, a fin de lograr un control más eficaz del movimiento transfronterizo ilícito del tigre y de las partes y productos del tigre; y; y que al principio del párrafo b) del mismo apartado se suprimiese la palabra "que".

La delegación del Reino Unido acogió con beneplácito el proyecto de resolución y pidió al miembro de su delegación que representaba a Hong Kong, y había participado en la preparación del documento, que formulara observaciones al respecto. Este se refirió al incremento de las operaciones encaminadas a hacer cumplir la Convención, en particular al registro de tiendas de medicamentos tradicionales, y a la estrecha cooperación que existía entre el cuerpo de policía y la administración de aduanas. Además, se había propuesto endurecer las penas.

El observador de *Tiger Trust* acogió con beneplácito las iniciativas emprendidas recientemente para reprimir el comercio de productos de tigre y propuso varias modificaciones al proyecto de resolución. Sin embargo, la Secretaría señaló que éstas no podían aceptarse al no haber sido autorizadas por ninguno de los Estados del área de distribución que habían preparado el documento Doc. 9.29.3. La delegación de India estimó que algunas de las modificaciones propuestas podían estar justificadas y solicitó la opinión de la Presidenta. La Secretaría propuso que un pequeño grupo de redacción, integrado por los autores del documento Doc. 9.29.3 y el observador de *Tiger Trust*, se reuniese cuando concluyera la sesión y que presentase una propuesta revisada en la siguiente sesión. El observador del *Earth Island Institute* dijo que otras organizaciones no gubernamentales y otras Partes habían participado inicialmente en la preparación del documento y pidió que se incorporasen también al grupo de redacción.

15. Comercio ilícito de carne de ballena

La delegación de Estados Unidos de América presentó el documento Doc. 9.57. La delegación de Japón facilitó más información al respecto, hizo hincapié en su oposición al comercio ilícito de carne de ballena y comunicó que su país había logrado frustrar varios envíos ilícitos.

La Secretaría señaló a la atención las dos notas que había añadido al documento Doc. 9.57. La primera se refería a actividades comerciales de países que no eran Partes en la Convención o que habían formulado reservas en relación con la inclusión de la especie en el Apéndice I y que cuya actividades, por ende, no eran ilícitas con arreglo a la Convención. En la segunda se señalaba que la CITES no podía reafirmar su apoyo a la moratoria de la CBI ya que la Conferencia de las Partes nunca había recomendado que se la apoyase.

La delegación de Nueva Zelandia presentó el documento Doc. 9.57.1, que contenía un proyecto de resolución sobre el comercio ilícito de carne de ballena, y estimó que respondía a un enfoque más adecuado que el expuesto en el documento Doc. 9.57. Propuso modificar el proyecto de resolución añadiendo las palabras de ballena después de "especímenes de especies" en el segundo párrafo de la parte dispositiva. Las delegaciones de Estados Unidos de América y Japón apoyaron el proyecto de resolución.

El observador de TRAFFIC no estimó razonable que la CBI se ocupase del comercio ilícito ya que ese tema figuraba en su mandato. En cambio, consideró que las Partes debían instar a la Secretaría y al Comité de Fauna a que se ocuparan más activamente de esa cuestión. La delegación de Dinamarca apoyó la opinión de TRAFFIC y propuso algunas modificaciones al texto del proyecto de resolución para que recogiera

dicha opinión. La delegación del Reino Unido también propuso algunas modificaciones al texto. La Presidenta pidió a los autores de las propuestas que consultasen con las delegaciones de Dinamarca y

Nueva Zelandia para acordar una nueva redacción antes de la siguiente sesión.

La Presidenta levantó la sesión a las 19h05.

Duodécima sesión: 16 de noviembre de 1994: 09h25–11h45

Presidenta: V. Lichtschein (Argentina)  
Secretaría: J. Berney  
J. Gavitt  
J.-P. Le Duc  
Relatores: J. Boddens-Hosang  
R. Gabel

La Presidenta ofreció la palabra para que se hicieran comentarios o correcciones a los documentos Com.II 9.7 y Com.II 9.8. Al no haber comentarios, se aprobaron esos documentos.

XIV Interpretación y aplicación de la Convención

15. Comercio ilícito de carne de ballena

La Presidenta pidió a la delegación de Nueva Zelanda que presentara el documento Com.9.26. La delegación de Nueva Zelanda señaló las diferencias que había entre ese documento y el documento Doc. 9.57.1. Las delegaciones de Bélgica, Canadá y Grecia propusieron las siguientes enmiendas al texto del proyecto de resolución contenido en el documento Com. 9.26: en el tercer párrafo del preámbulo debía insertarse la palabra adecuado después de la palabra "internacional"; en el tercer párrafo de la parte dispositiva la palabra "internacional" debía insertarse entre la palabra "comercio" y la palabra "ilícito" y ese párrafo debía trasladarse al preámbulo. Las delegaciones de Japón, Nueva Zelanda, Senegal, Suiza y Zimbabwe apoyaron dichos cambios. Se aprobó el documento así enmendado. La Presidenta señaló que esa mañana se había distribuido el documento Doc. 9.57.2 de la delegación de Japón relativo a ese asunto.

14. Comercio de especímenes de tigre

La Presidenta pidió que se diera cuenta de las deliberaciones del grupo de trabajo sobre el documento Doc. 9.29.3. La delegación de India presentó el documento con las modificaciones propuestas por el grupo de trabajo y la delegación de la República de Corea propuso algunas adiciones. Concretamente, se propusieron los cambios siguientes: que se añadiera en los últimos cinco años al final del primer párrafo del pre-ámbulo; que se añadiera al respecto al final del último párrafo del preámbulo; que se añadiera , inclusive mediante su incorporación al Foro Mundial del Tigre al final del subpárrafo g) del párrafo que empezaba con la palabra "INSTA"; la palabra "protocolos" se reemplazara por la palabra acuerdos en el párrafo que empezaba con la palabra "RECOMIENDA" y que se añadiera que después de "a)" en la misma sección; y que en el apartado a) del párrafo que empezaba con las palabras "RECOMIENDA a los gobiernos de los estados consumidores de tigres que: la palabra "reducir" se reemplazara por la palabra poner fin". El observador del *Tiger Trust* opinó que era necesario introducir otros cambios en el proyecto, pero las delegaciones de Australia, China, Japón y el Reino Unido, así como los observadores de la UICN, TRAFFIC y el WWF apoyaron las enmiendas propuestas y felicitaron a los Estados del área de distribución del tigre y a los Estados consumidores por su cooperación en la redacción del documento en examen. El proyecto de Resolución se aprobó con las enmienda propuestas.

22. Transporte de especímenes vivos

El presidente del grupo de trabajo sobre el transporte de especímenes vivos presentó el documento Doc. 9.39 y destacó algunas recomendaciones del grupo. En primer lugar, subrayó que hacía falta una capacitación continua, que mejoraría la aplicación de la Convención en lo que concierne al transporte de especímenes vivos. La segunda recomendación era que en el futuro las funciones relacionadas con el transporte de animales vivos se transfirieran al Comité de Fauna. Se pensaba que si esas funciones se transferían a un comité permanente de la Convención se prestaría más atención a dicha cuestión y que la transferencia daría más cabida a las contribuciones regionales. La Secretaría apoyó las declaraciones del presidente del grupo de trabajo y dijo que la Secretaría incluía el tema del transporte de animales vivos en los programas de capacitación. El observador de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) alentó a las Partes a ceñirse en mayor grado a la Reglamentación de la IATA relativa a los animales vivos e hizo notar que esa Reglamentación se había incorporado en la reglamentación de la Unión Europea, Estados Unidos de América y otros países. Las delegaciones de México, Senegal, Trinidad y Tabago dieron las gracias a la Secretaría y al grupo de trabajo y dijeron que las actividades de capacitación debían continuar. Las delegaciones de Alemania, Bélgica, Francia y Suiza informaron de que habían hecho estudios sobre mortalidad en los envíos de aves vivas e indicaron que por regla general la aplicación más estricta de la reglamentación de la IATA había provocado un descenso de la mortalidad.

Las delegaciones de Alemania, Australia y el Reino Unido apoyaron la recomendación del presidente del grupo de trabajo de que las funciones relacionadas con el transporte de animales vivos se transfirieran al Comité de Fauna. En el Anexo 5 del documento Doc. 19.2 figuraba un proyecto de resolución consolidada sobre el transporte de animales vivos que era necesario enmendar. El presidente del grupo de trabajo propuso que se añadieran los párrafos siguientes al preámbulo del proyecto de resolución consolidada:

RECONOCIENDO la importante labor del grupo de trabajo sobre el transporte de especímenes vivos en el asesoramiento de las partes sobre el transporte de especímenes vivos y la prestación de asistencia técnica conjuntamente con la Secretaría;

RECONOCIENDO la falta de representación regional de las Partes en las reuniones del grupo de trabajo sobre el transporte de especímenes vivos;

El presidente del grupo de trabajo propuso también que el primer párrafo de la parte dispositiva de proyecto de resolución consolidada se substituyera por

DECIDE encomendar al Comité de Fauna que se ocupe de los asuntos relacionados con el transporte de animales vivos, y que en los apartados m) y n) de la parte dispositiva, "grupo de trabajo sobre el transporte de especímenes vivos" se substituyera por Comité de Fauna. La delegación de Estados Unidos de América declaró que se consultaría a la Secretaría sobre la posible reformulación del Anexo 2 de la Resolución Conf. 6.1 a fin de armonizarlo con el proyecto de resolución consolidado.

Al no haber objeciones a las enmiendas propuestas se aprobaron las revisiones al proyecto de resolución consolidada. La Secretaría dijo que era necesario que se distribuyera un documento revisado con las enmiendas en la sesión plenaria de la mañana del 17 de noviembre.

23. Aplicación de los párrafos 4 y 5 del Artículo XIV

La delegación de Estados Unidos de América presentó el documento Doc. 9.40. La Secretaría señaló a la atención las Notas de la Secretaría y propuso que se añadieran las palabras validado en la forma indicada en el inciso d) infra al final del inciso a) del proyecto de resolución. La delegación de Alemania se opuso al proyecto de resolución por considerar que era superfluo y más restrictivo que la Convención. La delegación de Japón también se opuso, alegando que la aprobación del proyecto de resolución podría dar lugar a restricciones que interferirían con otros acuerdos o convenciones en vigor. Con todo, estuvo de acuerdo en que las disposiciones del Artículo XIV debían aplicarse y dijo que, de ser necesario, aceptaría que la propuesta se volviera a examinar en el futuro. La delegación de Estados Unidos de América sugirió que su delegación y las demás delegaciones que habían expresado inquietudes se reunieran después de la reunión en curso de la Conferencia de las Partes para tratar de resolver sus diferencias. Acto seguido, retiró el proyecto de resolución.

13. Conservación del rinoceronte en Asia y África

La Presidenta presentó el documento Com. 9.28 y preguntó si había comentarios o recomendaciones al respecto. Las delegaciones de Kenya y de Alemania propusieron enmiendas que no conciernen a la versión española. El documento se aprobó con esas enmiendas.

Antes de que se levantara la sesión la Presidenta invitó a las delegaciones a que hicieran comentarios sobre el documento Com.II 9.9. La delegación de Uganda se refirió a la declaración de la delegación de Namibia respecto de la sección 7 de ese documento y formuló la siguiente declaración:

"En nombre de los ocho Estados africanos signatarios del Acuerdo de Lusaka pido que se deje constancia en las actas del Comité de nuestras enérgica objeción a la descripción distorsionada del Acuerdo de Lusaka hecha por Namibia en sus extensos comentarios al respecto, que no se correspondían con la realidad.

En primer lugar deseo informar al Comité de que ninguna ONG participó en el proceso de negociación, cuya coordinación estuvo a cargo del PNUMA.

En segundo lugar, el PNUMA invitó a Namibia y a otros países a participar en el proceso de negociación. Namibia decidió no asistir y estaba en su derecho. Si Namibia y los demás Estados invitados hubieran participado en el proceso de negociación, habrían comprendido que el propósito de el Acuerdo de Lusaka era garantizar el desarrollo sostenible y que en ningún caso tenía fines proteccionistas.

En tercer lugar, el PNUMA envió las actas de todas las reuniones y los distintos textos objeto de negociación a Namibia y a los demás Estados que no participaron en las negociaciones.

En cuarto lugar, Uganda reconoce sin reservas la función central que los pueblos y los Estados desempeñan en la protección de su fauna y flora silvestres. No obstante, está convencida de que las naciones se adhieren a tratados como la CITES y el Acuerdo de Lusaka en la inteligencia de que la cooperación entre las naciones es la mejor respuesta a los problemas que exigen medidas de cooperación."

La delegación de Zambia apoyó la declaración de la delegación de Uganda.

Tras otros anuncios y de intervenciones congratulatorias dirigidas al Comité por su labor, se levantó la sesión a las 11h45.